



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Sub-departamento Jurídico

PARRAL, 10 Mar 2014

DECRETO EXENTO N° J.26P-1

VISTOS:

- 1).- Contrato de Arrendamiento, de fecha 30 de Enero de 2014, suscrito el día 11 de Febrero de 2014 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por otra parte **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**, representada legalmente según se acreditará, por su administrador don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**.-
- 2).- La Normativa Legal vigente, prevista en el Código Civil de Chile.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, fecha 30 de Enero de 2014, suscrito el día 11 de Febrero de 2014 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, RUT N° **10.604.200-4** y por otra parte **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**, ROL N° **77.900.830-4**, representada legalmente, por su administrador don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**, RUT: **6.155.686-9**, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la "SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA", es dueña con lo edificado y plantado, del inmueble casa y sitio ubicado en calle Buin número doscientos ochenta y dos (282) de esta ciudad y que de acuerdo a sus títulos deslinda:- NORTE, antes testamentaria de José Antonio Meza, hoy Juvenal Lastra; SUR, antes Andrés Soto, hoy Miguel Scarlazzeta; ORIENTE, calle Buin, y PONIENTE, testamentaria de don José María Urrutia, hoy la sucesión de don Juan Bautista Navarrete.- El título de dominio corre inscrito a fojas mil cuatrocientos setenta y ocho (1478), número novecientos cuarenta y dos (942), correspondiente al año dos mil cinco (2005), del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo del arrendamiento será a contar del uno de Enero del año dos mil catorce, y hasta el treinta y uno de Marzo del año dos mil catorce.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la renta mensual de arrendamiento será la suma de Ochocientos veinte mil pesos (\$820.000.-), la que será pagada dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al del respectivo mes vencido, en las dependencias del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, debiendo el arrendador emitir los comprobantes de recibo correspondientes.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el arrendador faculta a la arrendataria para firmar y suscribir los planos, solicitudes y documentos que sean necesarios para obtener los servicios, permisos y aprobaciones que se requieran de los organismos que correspondan para los efectos del funcionamiento de sus oficinas.-

6.-ESTABLÉCESE, que el arrendamiento se hace en las condiciones en que actualmente se encuentra la propiedad, las que son conocidas de la arrendataria, quien se obliga a restituir la propiedad, al término del arrendamiento, en el mismo estado en que la recibió.-

7.-ESTABLÉCESE, que la arrendataria podrá hacer mejoras en el local arrendado, las que quedarán a beneficio de la propiedad, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas.- Lo anterior no aplica a aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento para el inmueble.-

8.-ESTABLÉCESE, que en caso de producirse deterioros en la techumbre, paredes y suelo del inmueble, el arrendador los reparará en forma inmediata a la fecha en fuere notificado.-

9.-ESTABLÉCESE, que el pago de las contribuciones de bienes raíces será de cargo del arrendador.-

10.-ESTABLÉCESE, que serán causales de terminación del presente contrato, especialmente las siguientes: -Uno).- Si la arrendataria no cancela las rentas mensuales del arrendamiento correspondientes, dentro del plazo convenido en las causales anteriores; Dos).- Si destinare el inmueble arrendado a cualquier otro fin o uso que el establecido en este contrato; Tres).- Si se atrasare en el pago de las cuentas por consumos de luz, agua, etcétera; Cuatro).- Si causare a la propiedad cualquier daño o perjuicio, especialmente, incendio, destrucción de las construcciones o especies incluidas en el arrendamiento; y Cinco).- Si no mantiene el inmueble en perfecto estado de conservación y aseo, así como, si no repara indebidamente; y a su costa, los desperfectos ocasionados.-

11.-IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, al Ítem 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto DAEM 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


[Handwritten signature]
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL


[Handwritten signature]

IVÁN DAMIÑO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/ljc.-

DISTRIBUCION:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 2.- DIRECTORA SECPLAN.
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL.
- 4.- SECRETARIA MUNICIPAL.
- 5.- DIRECTOR D.A.E.M.
- 6.- SUB-DEPARTAMENTO DE FINANZAS DAEM.
- 7.- ARCHIVO D.A.E.M.


[Handwritten signature]
ABOGADO